



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 246-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 21 de abril del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La necesidad en organizar y conformar el Comité Técnico y su respectiva Secretaria Técnica para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el horizonte temporal 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, y contando con el apoyo institucional de la GIZ-Cooperación Alemana y del Centro Regional de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional La Libertad, consistente en asistencia técnica especializada; y la necesidad imperativa de que la municipalidad cuente con el referido plan estratégico institucional, y:

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y en el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, Art. 71° dispone que las Entidades Públicas para la elaboración de sus Planes Operativos y Presupuestarios Institucionales, deben tomar en cuenta Plan Estratégico Institucional (PEI), el mismo que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) y los Planes de Desarrollo Local Concertado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, de fecha 22 de Junio del 2011, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; y establece que: "...las Entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, entre ellos los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, del cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGP) de la MPP, es una entidad conformante de dicho Sistema; ajustaran/alinearán sus Planes de Desarrollo Concertado (PDC) y Planes Estratégicos Institucionales (PEI), a los Objetivos Estratégicos de Desarrollo Nacional, previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), cuya finalidad es la creación y regulación de la organización y del funcionamiento de los mismos, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de derecho.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en su artículo 2.3 precisa que son objetivos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública: Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. Y en el artículo 2.4. Principios orientadores de la política de Modernización de la gestión



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

pública son los siguientes: a) Orientación al ciudadano; La razón de ser de la gestión pública es servir a los ciudadanos. Ello significa que el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles.

Que, mediante Resolución de Residencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en su artículo 2° establece que su alcance de aplicación incluye a los Gobiernos Locales; y en el artículo 3°, señala que su finalidad es lograr los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función o prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; del mismo modo, constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados; Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual e Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social, territorial y político.

Que, mediante la Directiva N° 003-2014-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual”, tiene como objetivo que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos. Esto significa que los presupuestos institucionales además de tener una perspectiva multianual han sido diseñados para una gestión con Enfoque de Resultados, que consiste en proceso sistemático de vinculación de **resultados Estratégicos** (propósito) **con productos** (bienes y servicios) **acciones y medios necesarios** para su ejecución, y que por esta vía resuelve el problema que le dio origen. Este proceso permite una construcción articulada de intervenciones y posibilita una mejora de los niveles de eficacia y eficiencia en el accionar del Estado.

Qué, el Plan Estratégico Institucional (PEI), contiene tanto las prioridades como los objetivos generales de la entidad, que se expresan como los resultados que ésta espera alcanzar en relación a la demandada ciudadana. Para llevar esto a la práctica, los objetivos generales del Plan Estratégico deben estar articulados a los objetivos del PDC, de modo tal que la producción de bienes o servicios que permitirán articular el presupuesto o programas presupuestales y así satisfacer las demandas ciudadanas de la manera más eficaz y eficientes.

Con el propósito de contar con nuestro Plan Estratégico Institucional (PEI), resulta necesario conformar un Comité Técnico, encargado de organizar, coordinar, conducir, facilitar y sistematizar el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, el cual contará con la asistencia técnica y metodológica de la GIZ – Cooperación alemana y del Centro Regional de Planeamiento Estratégico CERPLAN – DEL Gobierno Regional La Libertad;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 7) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité Técnico Provincial que tendrá a cargo la organización, conducción y formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, quedando conformado este de la siguiente manera:

- **Abog. Alejandro Merino Huamán** Gerente Municipal
- **Ing. José Luis Paredes Nomberto** Gerente de Gestión Administrativa y Financiera
- **Ing. Diego Cortez Pairazamán** Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social
- **Ing. Armando Alegría Chirinos** Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- **Abog. Diana Carol Mejía Julca** Sub Gerente de Asesoría Legal
- **CPC. Martín Reyes Mostacero** Jefe de Presupuesto y Finanzas, que estará a cargo de la Secretaria Técnica del Comité.
- **Sr. Narciso Sichez Urcia** Jefe de la Unidad de Personal
- **Sr. Andrés Chuquivilgel Gallardo** Sub Gerente de Servicios Públicos
- **Ing. Leoncio Carranza Orbegoso** Consultor de la MPP para el proceso de formulación del PEI 2015-2017

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaria Técnica del Comité, es el responsable de coordinar, conducir, facilitar y sistematizar el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2017 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo con el apoyo permanente de un Consultor contratado para dicho proceso. Asimismo, mantendrá una estrecha comunicación y coordinación con los representantes de la GIZ – Cooperación Alemana y el Centro Regional de Planeamiento Estratégico CERPLAN – del Gobierno Regional La Libertad; y comunicará de los avances del proceso a la presidencia del Comité Técnico y a las entidades que brindan la asistencia Técnica.

ARTICULO TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a los integrantes del Comité Técnico Provincial que se indica en el artículo precedente y a las Unidades Orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Oficina de Gerencia de Administración, brindar las facilidades administrativas y financieras al Comité Técnico, para el cumplimiento de las funciones asignadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración
Desarrollo Económico
Desarrollo Urbano
Asesoría Legal
Presupuesto
Personal
Servicios Públicos
Leoncio Carranza-Consultor
Archivo